

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

Reconquista, 28 de noviembre de 2023.-

## DESPACHO N° 33/23

Presidente: Concejal Ignacio M. Correa

Vicepresidenta: Concejala María Constanza Arzamendia

Reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2023.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho único y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

### EXPEDIENTES:

**1. Expte N° -587/2023** - FERNANDO DARIO PEREZ (HABANA) - Ref. SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORD. N° 8788/21 (POUA).-

DESPACHO: ***Aprobado***

**2. Expte N° -596/2023** - YORIS ELBA BERNARDITA (FABRICIO AQUINO) - Ref. SOLICITUD SUBDIVISION DE INMUEBLE.-

DESPACHO: ***Aprobado***

**3. Expte N° -599/2023** - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- Ref. MENSAJE N° 049/23 - PROYECTO ORDENANZA REFERIDO A ADJUDICACION GRATUITA DE LOTE 17 MZA. 8 DE Bª NUEVO A ( ROMERO MA. JULIA ).-

DESPACHO: ***Aprobado***

**Concejala María Constanza Arzamendia**  
**Vicepresidente Comisión de Obras y Servicios Públicos**

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

**Expte. N° 587/2023:**

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Expediente N° 587/2023 iniciado por Fernando Darío Pérez que versa sobre solicitud de excepción a la Ordenanza N° 8788/21 (POUA); y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en el expediente mencionado se solicita la excepción a la Ordenanza mencionada para el inmueble ubicado en Calle General López N° 547 identificado como Lote N° 1 del P.M. N° 201.331/17 P.I. N° 03-20-00 888922/0001 del Distrito R1 propiedad de Mirta Beatriz Corgnali, en cuanto la norma no autoriza el uso de suelo para actividades Clase 4 - SALÓN DE EVENTOS/ SALONES DE FIESTAS/ DISCOTECAS/ CONFITERÍAS BAILABLES en dicha ubicación, lo que ha impedido la ampliación de la habilitación del comercio;

**Que,** la actividad desarrollada en el inmueble comenzó en el año 2019 y actualmente cuenta con una habilitación para funcionar como bar, aunque fueron realizando una ampliación de las instalaciones durante la pandemia y al momento de la habilitación se encontraron con la nueva normativa;

**Que,** se ha solicitado una extensión de la habilitación ante el Departamento Ejecutivo Municipal que contemple las nuevas instalaciones y la actividad desarrollada allí, pero ha tenido una respuesta negativa en base a la norma que lo prohíbe;

**Que,** citados a la reunión de Comisión de Obras y Servicios Públicos donde tramitara el expediente, los interesados han comparecido y explicado la dinámica de su emprendimiento y dado precisiones sobre la cantidad de personas que obtienen un ingreso como consecuencia de esta actividad, la relación que tienen con los vecinos del local, las inversiones realizadas para mejorar las instalaciones y evitar conflictos con los linderos, las medidas de seguridad tomadas, detalles sobre la construcción de las ampliaciones y gestiones ante la Municipalidad de Reconquista;

**Que,** además aclararon que solicitan la excepción para poder funcionar como local bailable;

**Que,** asimismo los concejales han evaluado la situación actual de los lugares de la ciudad previstos para instalación de actividades de Clase 4 en el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental, concluyendo que aún no se encuentran en condiciones para la radicación de estos emprendimientos por no contar con la infraestructura adecuada;

**Que,** en base a estas consideraciones, se ha considerado procedente otorgar la excepción por un plazo determinado y sujeta a revisión por parte del Cuerpo, teniendo en cuenta el impacto de la actividad en este sector de la ciudad;

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA N.º /2.023**

**Artículo 1º)- EXCEPTUASE** al inmueble ubicado en Calle General López N° 547 identificado como Lote N° 1 del P.M. N° 201.331/17 P.I. N° 03-20-00 888922/0001 del Distrito R1 propiedad de Mirta Beatriz Corgnali, de la aplicación de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 8788/21), en cuanto no autoriza el uso de suelo para actividades de CULTO, CULTURA Y ESPARCIMIENTO Clase 4 - SALÓN DE EVENTOS/ SALONES DE FIESTAS/ DISCOTECAS/ CONFITERÍAS BAILABLES en dicha ubicación, conforme lo expresa el dictamen del Departamento de Planeamiento Urbano que se adjunta como Anexo I; por el término de 01 (un) año contado a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

**Artículo 2º)- EL** Concejo Municipal revisará el impacto de la radicación de esta actividad en ese sector de la ciudad cada 06 (seis) meses.-

**Artículo 3º)-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**SALA DE SESIONES,**

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

**Expte. N° 596/2023:**

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Expediente N° 596/2023 iniciado por Yoris Elba Bernardita que versa sobre solicitud de excepción para subdivisión de inmueble; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el expediente mencionado se solicita la excepción a la Ordenanza 8788/21 para la subdivisión de inmueble ubicado en Pasaje 6/8 S/N esquina Calle Portugal de Barrio América identificado como Lote N° 16 del P.M. N° 98562/82 P.I. N° 03-20-00 011152/0352 del Distrito R3 S2 propiedad de Renzo Mastrogiovani, con la finalidad de consolidar el acceso a departamentos existentes sobre Lote N° 15 del mismo Plano de Mensura, adquirido al mismo propietario por la Sra. Elba Bernardita Yoris;

**Que**, los lotes no se han unificado oportunamente y la construcción emplazada en el Lote N° 15 se realizó en un momento en que ambos lotes pertenecían a un único propietario, presentándose el conflicto actual por la discordancia entre los límites del lote y las medianeras y viviendas construidas, adquiriendo por contrato de compraventa la Sra. Yoris el Lote N° 15 y parte del Lote N° 16 que conforman en los hechos una construcción independiente, al igual que lo edificado sobre el remanente del Lote N° 16;

**Que**, además, se ha evaluado que la porción del Lote N° 16 correspondiente a la solicitante es esencial para garantizar el acceso a las viviendas allí edificadas;

**Que**, en base a estas consideraciones, se ha considerado procedente otorgar la excepción solicitada;

**Por ello,**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA N.º /2.023**

**Artículo 1º)- , EXCEPTUASE** la subdivisión del inmueble ubicado en Pasaje 6/8 S/N esquina Calle Portugal identificado como Lote N° 16 del P.M. N° 98562/82 P.I. N° 03-20-00 011152/0352 del Distrito R3 S2 propiedad de Renzo Mastrogiovani; de la aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes mencionadas en el dictamen del Departamento de Planeamiento Urbano que se adjunta como Anexo I; autorizándose la Mensura y Subdivisión del mismo conforme croquis que se adjunta a la presente como Anexo II.-

**Artículo 2º)-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**SALA DE SESIONES,**